

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. { San José, domingo 4 de setiembre de 1887. } NUMERO 56.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1887.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Dom. 4.—Santa Rosalía, virg., santa Rosa de Viterbo, virg., santa Cándida. Del Antiguo Testamento: Moisés, legislador y profeta.
Lunes 5.—San Lorenzo Justiniano, obispo y confesor, san Victorino, ob. mr., san Rómulo, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Oficio.—Acuerdos.—Resolución.—Oficio.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Acta de incineración de billetes.

Secretaría de Instrucción Pública.

Informes.—Detalle.—Aviso.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Sección Editorial.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 4.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le confiere el artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

La siguiente ley sobre contribución para caminos.

Art. 1º.—Se establece una contribución directa de un peso anual para la mejora y composición de caminos públicos. Están obligados á pagarla todos los habitantes varones, mayores de veinte años y menores de sesenta, residentes en la República, y los que habiendo cumplido diez y ocho años

fueren casados ó profesores de alguna ciencia ó estuvieren habilitados para administrar sus bienes. Quedan exentos de pagar esa contribución los pobres de solemnidad y los cabos y soldados del ejército que estuvieren en servicio activo al formarse las listas respectivas.

Art. 2º.—La recaudación del impuesto se hará conforme á las siguientes reglas:

1º.—Los Gobernadores en los cantones centrales y los Jefes Políticos en los cantones menores formarán por distritos, cada año, en el mes de agosto, las listas de los contribuyentes y las enviarán al Ministerio de Gobernación para que sean publicadas cinco veces á lo menos en el Diario Oficial durante la primera mitad del mes de setiembre.

Para formar las listas indicadas deberán aquellos empleados auxiliarse de las autoridades subalternas de policía y de dos ó más personas honradas del lugar.

2º.—De las listas así formadas, antes de ser remitidas al Ministerio expresado, se sacarán dos copias: una para el Tesorero Municipal respectivo y otra para las oficinas del Gobernador ó Jefe Político.

3º.—No obstante la inserción hecha en el Diario Oficial, se publicará por bandos en cada distrito la lista respectiva por el Jefe de Paz ó comisario á quien corresponda, el primer domingo posterior al 15 de setiembre y los dos domingos siguientes, á las doce del día y en lugar público. Se fijará además en el sitio de mayor concurrencia del distrito.

4º.—Dentro los ocho días siguientes á la última publicación por bandos, deberán presentarse todos los contribuyentes del cantón al Tesorero Municipal del mismo, con el objeto de satisfacer el impuesto y recoger su recibo. El Tesorero anotará los que se presentaren y dará conocimiento al Gobernador ó al Jefe Político, según el caso, de las personas que no hubieren comparecido.

5º.—La que dejare de hacer el pago en el término indicado en el párrafo anterior quedará sujeta á lo que en tales casos dispone la ley que reglamenta la recaudación de impuestos municipales.

Art. 3º.—El Tesorero Municipal acreditará á cada distrito los fondos que le pertenecen, los cuales no podrán invertirse en caminos que exclusivamente correspondan á otro ú otros distritos.

Art. 4º.—La dirección de los trabajos para la conservación y mejora de los caminos será á cargo de una junta compuesta del Gobernador, en los cantones centrales, del Jefe Político en los menores y de dos asociados que las Municipalidades nombrarán para cada distrito, cuyas funciones durarán un año, á contar del primero de enero.

Art. 5º.—La apertura, reparación, conservación y mejora de los caminos y calles de un distrito, cantón ó pro-

vincia, son de cuenta del distrito, cantón ó provincia interesados.

Art. 6º.—Cuando un camino interese á varios distritos de un mismo cantón, el Gobernador, ó en su caso el Jefe Político, convocarán las juntas correspondientes á los distritos interesados, á fin de determinar el tanto en que cada uno debe contribuir para las obras de reparación ó mejora, y ejecutará lo que la mayoría decidiere.

Si el interés fuere de dos ó más cantones de una misma provincia convocará el Gobernador para el mismo objeto las juntas cantonales respectivas. Cuando en estas juntas hubiere desacuerdo corresponde al Gobernador decidir los puntos en cuestión.

Si el interés fuere de dos ó más cantones correspondientes á distintas provincias, los Gobernadores respectivos reunirán las juntas de cantón que les correspondieren, para hacer la determinación antes indicada, de conformidad con las siguientes indicaciones:

1º.—Conocida la necesidad de reunir dichas juntas, cualquiera de las Gobernaciones interesadas se dirigirá al Ministerio de Gobernación para que éste designe en cual de las provincias debe verificarse la primera junta.

2º.—Verificada ésta se comunicará lo que en ella se resolviere al Ministerio dicho para que la resolución sea trascrita á la Gobernación á quien corresponda reunir en seguida la junta de su provincia, la cual debe resolver con vista de lo dispuesto en la junta anterior y transcribir también al Ministerio de Gobernación lo que decidiere.

3º.—En el caso de que haya más de dos provincias interesadas, se procederá con la otra ú otras en la misma forma indicada y el Gobernador á quien correspondiere en último lugar el conocimiento del negocio transcribirá al Ministerio dicho el resultado final de lo resuelto por las varias juntas, para que el Gobierno mande ejecutarlo si hubiere acuerdo ó resuelva en definitiva si no lo hubiere.

4º.—En uno y otro caso la resolución será comunicada para su cumplimiento á los Gobernadores respectivos.

Art. 7º.—Para atender á los gastos que ocurrieren, los Gobernadores en los cantones centrales y los Jefes Políticos en los menores girarán á cargo del Tesorero Municipal con el Visto Bueno de uno de los miembros de la junta correspondiente.

Art. 8º.—La composición y reparación de los caminos de interés particular no se hará con los fondos provenientes del impuesto de que se ha hecho mención, sino de cuenta de los vecinos ó propietarios á quienes sea útil, á los cuales el Gobernador prestará su cooperación y auxilio, si entre ellos hubiere diferencias en cuanto á la cantidad con que deban contribuir para los trabajos ó el modo en que éstos debe efectuarse.

Art. 9º.—Cuando á pesar del impuesto establecido no contaren las juntas

con fondos bastantes para las atenciones que requiera el buen estado de los caminos, ó bien cuando se trate de abrir nuevas vías de comunicación que interesen al público, la Municipalidad del cantón podrá ordenar una contribución extraordinaria á cargo del vecindario ó vecindarios interesados, pero no podrá hacerse efectiva sin que el Gobierno apruebe los detalles levantados con tal objeto.

Art. 10.—La recolección de la contribución expresada se hará según las siguientes reglas:

1º.—Aprobado que sea el detalle de la Municipalidad será publicado en el Diario Oficial y el Jefe de Paz ó Comisario respectivo lo notificará á cada uno de los contribuyentes por medio de cédula firmada por el Gobernador en los cantones centrales ó por el Jefe Político en los cantones menores, la cual se dejará en el domicilio del contribuyente. Si éste no tuviere su domicilio en aquella jurisdicción, la cédula será devuelta por el Comisario al Gobernador ó Jefe Político para que éstos la dirijan á donde corresponda.

2º.—Los contribuyentes están obligados á presentarse dentro de los ocho días siguientes al de la notificación, á pagar en la Tesorería Municipal del cantón la cantidad que les corresponda según detalle. Si no lo verificaren se procederá con ellos del modo prescrito en el artículo 2º de esta ley, con excepción del pago de la multa que en este caso no tendrá lugar.

Art. 11.—Quedan derogadas todas las leyes anteriores relativas á contribución para caminos.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Para recaudar en el presente año la contribución de caminos, la formación de las listas de contribuyentes de cada distrito se hará en la segunda quincena del mes de setiembre y en la primera del mes de octubre se les dará publicidad en el Diario Oficial.

La publicación de esas listas por bandos, conforme con el inciso 3º del artículo 2º de esta ley, se verificará en los tres domingos siguientes al 15 de octubre.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los treinta y un días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

AND. SÁENZ,
Presidente.

MANUEL MONTEALEGRE,
Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los treinta y un días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,
CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 452.

Dirección General } Setiembre 1º de 1887.
de Correos.

Señor Ministro de Gobernación.

SEÑOR:

Debido á las grandes obras emprendidas por la Compañía del Ferrocarril en Reventazón, se ha formado en aquel punto una colonia extranjera que reclama el establecimiento de una oficina postal, donde puedan depositar su correspondencia y de la que puedan retirar la que les sea dirigida.—Más siendo necesario para esto hacer una erogación extraordinaria, que no está presupuesta, pido á U. autorización para gastar hasta diez pesos mensuales en este nuevo servicio.

Si la mejora que me hago el honor de proponer á U. merece su aprobación, zanjará las dificultades que se presentan para el cambio de correspondencia, con un lugar que muy pronto se convertirá en una población de importancia, de donde nunca faltarán personas habituadas á las comodidades que ofrece la civilización.

Son de U. con distinguida consideración, muy

atento y S. servidor,

M. G. ESCALANTE.

Nº 278.

Palacio Nacional.

San José, 2 de setiembre de 1887.

Con vista de la nota en que el Administrador General de Correos manifiesta la necesidad de que se establezca una oficina postal en Reventazón,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizarlo para que invierta en dicho objeto la suma de (\$ 10-00) diez pesos mensuales, que se pagará de Eventuales de Gobernación.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 279.

Palacio Nacional.

San José, 3 de setiembre de 1887.

Con vista de la nota número 3, fechada ayer, en que los señores Secretarios del Congreso Constitucional manifiestan que el Directorio de aquel Alto Cuerpo nombró pare escribientes de la Secretaría, por todo el tiempo que duren los trabajos de las presentes sesiones extraordinarias, á los señores don Ricardo Bermúdez y don Manuel Pinto, con la dotación de cincuenta pesos mensuales cada uno,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Que dichos sueldos se paguen de Eventuales de Gobernación.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 16.

Palacio Nacional.

San José, 2 de setiembre de 1887.

Tomado en consideración el memorial presentado por el señor Rafael Brenes, vecino de la villa de San Mateo, en el que asegura que la Municipalidad de su domicilio ha gravado de un modo excesivo el juego de billar, y solicita que se impruebe el acuerdo municipal que fija la medida de tal impuesto y se haga en éste una rebaja, se recibió informe de la autoridad local; y por resultar de él que dicha contribución se cobra conforme con la tarifa aprobada por el Gobierno en acuerdo del día 20 de agosto de 1885, que es de doce pesos y no de quince, como expresa el postulante, y que comparada con la vigente en los otros cantones de la República, no puede de ningún modo estimarse excesiva.

El señor Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar sin lugar la solicitud.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

República de Costa Rica. Oficina de depósito y canje de publicaciones.

Nº 4.

Señor Ministro de Gobernación.

San José, 2 de setiembre de 1887.

Los trabajos ejecutados en esta oficina durante el mes de agosto último son los siguientes:

El reparto de las publicaciones oficiales se ha hecho como en los meses anteriores, remitiéndolas á los demás Gobiernos de Centro América, Ministros de Costa Rica en el exterior, Cuerpo Diplomático acreditado en Centro América y Cónsules de esta República

A los primeros se han enviado igualmente las publicaciones de particulares que conforme al acuerdo de ese Ministerio corresponden á esta oficina en número de diez ejemplares.

El canje no se corresponde por parte de algunos periódicos como debiera ser, puesto que por todo correo se les envía la remesa correspondiente; como excepción deben citarse los procedentes de México, El Salvador y Panamá que lo verifican con la exactitud que aquí se acostumbra.

Nuevas publicaciones periódicas han sido dirigidas al señor Redac-

tor de la Gaceta, en solicitud de cambio; á ellas se contestó con la remisión del Diario Oficial.

Con fecha 16 de agosto se dirigió una comunicación al señor Director de la oficina de reparto y canje de publicaciones en Buenos Aires de la República Argentina, proponiéndole el cambio de las publicaciones nacionales; á su tiempo daré á U. cuenta con la contestación que me sea dada.

Los señores don Francisco Ulloa Mata y don Vicente Lines han obsequiado para el servicio colecciones de periódicos antiguos; á ambos hice presente el agradecimiento de mi parte, y que pondría en su conocimiento ese acto.

De la Secretaría de su cargo se han recibido veintidós volúmenes de la obra Bancroft y el tomo I de la Historia de América por Justin Wínsor. La de Instrucción Pública remitió ciento ochenta y siete volúmenes de la obra de don Joaquín Bernardo Calvo, titulada "Apuntamientos geográficos, estadísticos é históricos." Y finalmente de todas las Secretarías se han recibido varios números de periódicos extranjeros, los cuales se coleccionan en este despacho.

Con toda consideración me suscribo del señor Ministro, atento

servidor.

BERNABÉ QUIRÓS.

Nº 146.

Señor Gobernador de esta provincia.

Agencia única principal de Policía de la provincia de Heredia. } Agosto 29 de 1887.

Como de costumbre paso á dar á U. el informe mensual, sobre los trabajos practicados en esta oficina.

Por mi anterior dí cuenta de los individuos que habían sido juzgados como vagos; de aquellos solamente Diego Arrieta y José Gabino Brenes (a) Pipol, se hallan descontando su pena en los trabajos públicos municipales de esta ciudad, y los otros lo estarán de la propia manera, tan luego puedan ser habidos.

Nuevamente he juzgado por el delito de que me ocupo al menor Jesús Lobo (a) Sierrilla y á Eleodoro Montoya, de los cuales el primero se ordenó su entrega en el Hospicio de Huérfanos establecido en San José, para que allí se conserve hasta su mayoría ó hasta que aprenda algún oficio ó profesión; y el último, Montoya, está declarando trabajo.

El mismo menor Lobo ha sido procesado por hurto y ya descontó la pena impuesta.

Se han seguido las diligencias correspondientes á fin de averiguar si José Isabel Durán cometió el delito de abigeato, cuya causa y presunto reo se remitieron al señor Jefe Político de la Unión-Tres Ríos, por haber tenido allí lugar el hecho.

En la información seguida contra Rafael Campos por defraudación de los derechos de subvención de guerra y municipales en el destace de una res, se dictó auto de sobreseimiento, por no haber habido mérito para proceder.

Igual proveído recayó en la instrucción seguida contra Pedro Blas Sánchez, por haber amenazado con un cuchillo al señor Federico Córdoba; y

En la ídem contra Miguel M^a Madrigal, por maltratamiento de obra á su esposa Joaquina Chaves.

Santiago Porras, procesado por por-

tación de arma prohibida, fué absuelto de toda pena y responsabilidad.

Félix Arce Vindas, por daños causados en una vía pública, fué condenado á pagar cinco pesos de multa.

Sigo dos informaciones para averiguar si en los establecimientos de taquilla de los señores Nicolás Hernández, Francisco Barrantes y Francisco Jiménez, ha habido juegos prohibidos ó se toleran juegos permitidos por la ley en las horas prohibidas; y

Finalmente, por orden de esa Gobernación, he seguido información para averiguar si en el interior de la cárcel se cometieron unas faltas.

Con toda consideración soy de Ud. atento

servidor.

J. M^a MORALES C.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 332.

Palacio Nacional.

San José, 1º de setiembre de 1887.

Vista la solicitud del señor Toribio Vargas y Barrantes para que se le indemnice del valor de un terreno comprensivo de 829 manzanas, situado en el cantón del Naranjo de la provincia de Alajuela, entre los sitios denominados "Cerros de Poás" y los "Naranjos" de propiedad de don Juan y don Manuel Mora y de las sucesiones de don Judas Corrales y don Juan Matamoros respectivamente; terreno que fué adjudicado al señor Toribio Vargas en pago de la suma de \$ 3,303-73½ cts., mitad del valor en que fué estimado otro terreno del cual le expropió la Nación para dar ensanche á la población del Naranjo, y del cual se le extendió el correspondiente título de propiedad en 17 de marzo de 1879 y fué desposeído en virtud de sentencia ejecutoriada dictada en 3ª instancia por el Supremo Tribunal de Justicia el 7 de diciembre de 1885, en el juicio de reivindicación del mencionado terreno, promovido por las sucesiones de los señores Corrales y Matamoros; y en que pide además que el Gobierno en su calidad de eviccionario le reconozca los intereses de aquella suma en 18 años á razón de 9 0/0 al año; la cantidad de \$ 3,000 en que estima lo invertido en planos, medidas y peritazgos, y la de \$ 5,000 que calcula que ha gastado en abogados, papel y gestiones judiciales con motivo del pleito en que ha sido vencido, y propone se le pague la suma de \$ 16,649-73 cts. á que asciende el total en la siguiente forma: \$ 3,000 en terrenos baldíos, \$ 2,000 en efectivo al contado y el resto á razón de \$ 500 al mes; y

CONSIDERANDO:

Que se reputan baldías todas las tierras comprendidas dentro de los límites de la República que no estén medidas ni tituladas á favor de particulares, (art. 90 del Regla-

mento de Hacienda de 1858); que en ese concepto, la nación no tiene inscritas ni determinadas las tierras que le pertenecen, y al adjudicar un terreno que se ha denunciado como baldío y que resulta después ser de dominio particular, el denunciante ha aceptado esa eventualidad y el Gobierno no puede responder de las consecuencias de la inexactitud de la calidad que aquel ha atribuido al terreno, ó ha adoptado el rematario, y tan sólo estaría obligado á devolver el precio recibido y los intereses correspondientes; que estas doctrinas, fuera de ser las generalmente admitidas y de fundarse en razones de conveniencia y equidad, se hallan consagradas por el artículo 91 de la ley antes citada, que impone al denunciante el deber de justificar, por medio de tres testigos idóneos, la calidad de baldío del terreno que desea adquirir, y por la orden gubernativa de 15 de febrero de 1859, que dispone que cuando no se llenare ese requisito, se comprometa el denunciante á pagar los perjuicios que se causen, si resultare que el terreno denunciado es de propiedad particular; que es lógico que si tal pena se impone con respecto á los daños que se irroguen á un terreno, el denunciante sufra todos los que se ha ocasionado á sí mismo, y en este caso se hallan las costas impendidas por él para sostener su propiedad; que no obstante que en el caso concreto el Gobierno no estaría obligado sino á reponer á Vargas con otro terreno el que se le dió en pago de aquel de que fué expropiado, y acerca de cuya propiedad ha sido vencido; en atención á que según se expresa en la resolución gubernativa de 20 de enero de 1874, si se le dió á Vargas en tierras baldías la mitad de la indemnización á que tenía derecho y él la aceptó, fué en razón de las graves y perentorias necesidades que pesaban sobre el Erario en esa época; á las difíciles circunstancias pecuniarias en que ha quedado Vargas, por razón del litigio ocasionado por el terreno, y á su avanzada edad, es justo rezaerlo con la suma en dinero en que fué apreciado dicho terreno junto con los intereses respectivos; que en cuanto á éstos, el Gobierno no considera deberlos sino desde el 20 de enero de 1874, fecha de la resolución gubernativa en que se le mandó indemnizar el valor del terreno expropiado, y que por analogía no está obligado á reconocerlos sino en los mismos términos en que él los cobraba, es decir á razón de 6 0/0 anual durante los primeros tres años, y del 10 0/0 por el mayor tiempo trascurrido; y considerando, por último, que el señor Vargas no ha otorgado aún la escritura de propiedad de las cuarenta y una manzanas, tres mil quinientas varas cuadradas, (41 m. 3,500 v. c.) de que fué expropiado para ensanchar la población del Naranjo; que los actuales poseedores carecen de título, y que teniendo el señor Vargas ya inscrito el suyo,

no se le presenta inconveniente para hacer la debida trasmisión en favor de la nación, el General Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que del Tesoro Público se pague al señor Toribio Vargas la suma de tres mil trescientos tres pesos, setenta y tres medio centavos (§ 3.303-73½ cts.) por mensualidades de doscientos setenta y cinco pesos treinta y un centavos (§ 275-31 cts.), á contar desde la fecha en que otorgue la escritura de propiedad de que antes se ha hecho mérito.

2º—Que de igual manera se pague al señor Vargas la suma que se le adeuda por intereses durante el tiempo y en los términos antes establecidos, si esta resolución fuere aprobada por el Congreso Nacional.

3º—Desestimar la reclamación del señor Vargas por lo que hace á las costas, y con respecto á los intereses, en cuanto ella excede de lo concedido por el presente.—Comuníquese.

SOTO.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

Nº 333.

Palacio Nacional.

San José, 3 de setiembre de 1887.

Vista la renuncia que del destino de Alcaide de la Aduana Central ha elevado á esta Secretaría don Manuel Coronado Jiménez, y atendidas las razones que le sirven de fundamento, el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirla. Y por cuanto don Belisario Fernández ha sido promovido á la plaza de Alcaide, omítase, por ahora, el nombramiento de la persona que debe subrogar al señor Coronado, y nómbrase escribiente de la Aduana, en reposición del expresado señor Fernández, á don Francisco Chacón, con el sueldo de (§ 75) setenta y cinco pesos mensuales.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Hacienda y Comercio,
FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, á las dos de la tarde del día diez y seis de agosto de mil ochocientos ochenta y siete. Los que suscribimos, de orden del señor Ministro de Hacienda y de acuerdo con el convenio especial celebrado el 21 de octubre de 1884 entre el Supremo Gobierno y el Banco de la Unión, procedimos á la incineración de varios billetes del Tesoro Nacional, en cantidad de (§ 25,000) veinticinco mil pesos, cuyos números se expresan á continuación:

(Continúa).

127103, 127211, 127878,
127042, 127304, 127312,

127850, 127234, 127665,
127637, 127467, 127909,
127908, 127847, 127106,
127702, 127634, 127223,
127952, 127710, 127456,
127296, 127285, 127950,
127512, 127652, 127185,
127247, 132709, 132733,
132897, 132850, 132596,
132526, 132501, 132510,
132792, 132711, 132884,
132692, 132721, 132646,
132532, 132852, 132540,
132586, 132926, 132650,
132679, 132964, 132601,
132849, 132581, 137576,
137758, 137612, 137743,
137557, 137635, 137939,
137515, 137629, 137664,
137661, 137764, 137519,
137972, 137702, 137752,
137981, 137839, 137650,
137543, 137959, 137747,
137957, 137832, 137698,
137946, 137788, 137529,
137798, 137991, 137606,
137628, 139669, 139255,
139729, 139279, 139733,
139597, 139311, 139855,
139218, 139964, 139581,
139377, 139289, 139564,
139676, 139826, 139715,
139895, 139400, 139452,
139317, 139251, 139498,
139674, 139944, 139541,
139292, 139579, 139673,
139710, 139696, 139896,
129358, 139361, 139166,
139651, 139714, 139773,
139975, 139010, 139397,
139677, 139639, 139990,
139623, 139786, 139626,
139722, 139261, 139492,
139462, 139168, 139485,
139039, 139994, 139440,
139383, 139355, 139694,
139287, 139260, 139486,
139050, 142562, 142646,
142545, 142850, 142998,
142822, 142796, 142861,
142831, 142609, 142509,
142905, 142793, 142732,
142852, 142794, 142951,
142599, 142557, 142593,
142684, 142730, 145361,
145084, 145058, 145248,
145108, 145327, 145344,
145226, 145033, 145100,
145099, 145451, 145472,
145437, 145314, 145207,
145263, 145259, 145305,
145286, 145316, 145304,
145113, 145211, 145159,
145202, 145293, 145467,
145396, 145028, 443293,
un billete sin número..\$ 111-00

Total, veinticinco mil pesos \$ 25000-00

Y estando de conformidad, fueron destruidos los billetes por el fuego á nuestra presencia.

De mi orden.

FERNÁNDEZ.

El Contador Mayor, El Fiscal de Hacienda Nacional,
TORIBIO MORA M.—RAFAEL CHACÓN.

JOSÉ ANDRÉS CORONADO.
Tenedor del Banco de la Unión.

TOBIAS SOLÍS,
Jefe de Sección de la
Secretaría de Hacienda.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Señor Inspector de escuelas de Cartago.

30 de agosto de 1887.

Señor:

Nada más halagüeño y grato para quien con ánimo resuelto se de-

dica á la honrosa tarea de la educación de la juventud, que ver al fin coronados por el éxito los esfuerzos que con tal propósito se han hecho servir de mediadores.

Aunque el blanco de todas mis aspiraciones relativas á la enseñanza ha sido siempre el completo desarrollo de la razón, el establecimiento de una disciplina sin tacha en el plantel que dirijo ha llamado también mi atención de un modo singular. A este respecto jamás había llegado á estar tan satisfecho como ahora, ya que nunca había podido disponer de las comodidades y elementos de que hoy estoy rodeado, condiciones sin las cuales me era materialmente imposible dar todo el desenvolvimiento necesario á las facultades de mis alumnos.—Ahora es ya otra cosa: el Supremo Gobierno, con sus sabias disposiciones, ha hecho en la enseñanza una verdadera regeneración.—Merced á la ley de Educación Común puede hoy disponer esta escuela de todo lo indispensable para dar á los alumnos una educación conforme á las exigencias de la moderna civilización.

La Junta de este cantón llena su honroso cometido de la manera más satisfactoria, cumpliendo todos los deberes de su cargo como hombres cultos, honrados y amantes de la luz.

La asistencia diaria fluctúa entre 130 y 140 niños, siendo 169 los matriculados; y espero que en vez de disminuir, vaya progresivamente aumentándose este número; pues las muchas ventajas de que hoy disfrutan los educandos, son una especie de cebo para ellos, y de seguro, un estímulo poderosísimo para los padres morosos.

Ya tenemos 51 pupitres en servicio, y pronto se habrá llenado el número de 75, que son los que por ahora ha presupuesto la Junta: á éstos debe añadirse 48 asientos que resultarán hábiles de las banquetas y escritorios complementarios que á fin de aprovechar las partes delanteras y posteriores de las secciones, se mandarán construir.

Antes de ayer se inauguró el nuevo cuadro de honor, habiendo merecido la distinción de ser inscritos en él los nombres de los alumnos siguientes: Elías Leiva, Jenaro Quesada, Aprobiano Mata, Elías Quirós, Gustavo Alvarado, Emilio Navarro, Miguel Madriz, Romeo Jiménez, Juan Luis Vargas, Ricardo Brenes, Hilarión Coto y Francisco Madrigal: honra bien merecida por su aplicación, aseo y buena conducta.

Me es muy grato poder asegurar á U., señor Inspector, que en esta escuela ha llegado á establecerse de tal modo la disciplina, que puede considerarse como un acontecimiento notable la ocasión de castigo: una leve reprobación llega á surtir admirables efectos, cuando al hacerla se observan estrictamente las leyes de la decencia, de la moderación y de la justicia: siendo esto precisamente lo que constituye la regla invariable de mis colaboradores.

Relativamente á buenas maneras y aseo, tendremos el gusto de llenar muchos cuadros, ya que muchos son los alumnos que se hacen acreedores á tan alto honor: pronto, lo espero, sucederá otro tanto con el cumplimiento en las tareas, respecto de lo cual nos queda todavía algo que desear; y entonces sí que se habrán colmado todas mis aspiraciones.

Con este incompleto informe he bosquejado de un modo imperfecto el estado de la escuela de mi cargo; y al hacerlo, cábeme la honra de repetirme, con toda consideración, su atento y seguro servidor,

FRANCISCO ULLOA M.

Nº 452.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.—31 de agosto de 1887.

Paso á dar el informe de instrucción referente al mes que hoy fina.

Con toda puntualidad fueron abiertos los planteles de enseñanza el día 1º con una asistencia aproximada al número de los inscritos en las listas respectivas.

Siempre sucede que después de una vacación no concurren á las escuelas con toda regularidad sino hasta después de algún tiempo, ya sea porque se ausentan del lugar, ya porque se distraen de la obligación. A esto atribuyo el que hasta hoy no se haya completado en las escuelas de esta ciudad el número de los alumnos que debieran concurrir, pues con la debida constancia se reclaman las faltas por el encargado especial de ejecutarlas.

En la escuela de varones existen en lista 56 alumnos y concurren unos 42. En la de niñas tienen en lista 48 y asisten unas 36; y en la de párvulos aparecen 65 y concurrirán 40. Conocido, como antes he dicho, el motivo de la falta hasta ahora no regularizada, es de esperarse que en el mes que entra se organizará mejor.

Cuando se formuló por el que suscribe el Reglamento interior de las escuelas, se tuvo presente y se previno el silencio que es muy necesario observar en ellas para la mejor comprensión de las explicaciones del maestro y para evitar toda interrupción entre los mismos alumnos. No dudo que comprenden la utilidad de cumplir esa disposición, pero sea por tolerancia ó por costumbre que les cuesta desarraigar, es lo cierto que aun no he logrado ver realizado el esfuerzo, por lo menos en la de varones, que en los ejercicios de lectura toman una entonación no natural, molesta y desagradable, que pierde por completo hasta el sentido de lo que se lee. Sobre esto siempre insisto, y esto espero me valga para obtener la mejora que deseo.

La Junta de Educación ha suministrado á las escuelas todas, de útiles, libros, mapas, esferas y relojes.

En la ciudad de Esparta se han servido las escuelas con puntualidad

En el edificio de la escuela de varones se ha construido una acera y se trata de mejorar el local.

De la misma manera se sirve la escuela mixta de Golfo Dulce, según informe del Jefe Político.

Tengo en mi poder un reloj que dicha autoridad me encargó, para el servicio de su despacho y el de la escuela, que pronto le será remitido.

Organizada la Junta de Educación de Los Quemados, quise pasar en persona á aquel lugar para ver la manera de acelerar los trabajos que se hacen para la apertura de la escuela mixta que establecerá el Supremo Gobierno, y tuve el gusto de presenciar la buena voluntad de los vecinos para contribuir á los gastos, quedando ya conseguido el local á propósito, que se le harán algunas mejoras. Resta sólo construir los muebles precisos á que se destinará la suscripción.

Es lo expuesto lo que puedo informar y al hacerlo me es grato suscribirme del señor Ministro muy atento servidor,

SALV. JIRÓN.

Detalle levantado por la Junta de Educación del distrito de Patarrá para la construcción y mobiliario de las casas de enseñanza del mismo distrito.

Nombres.	Haber.	Contribución.
Juan Monje G...	\$ 12,000	\$ 100-00
Camilo Monje...	12,000	54-00
Félix Guerrero...	6,000	25-00
José M ^a Abarca...	6,000	25-00
Bruno Muñoz...	5,900	25-00
Pedro Castro...	3,000	18-00
Alejandro Díaz...	1,600	18-00
Antonio Díaz...	1,300	16-00
Pedro Díaz...	1,500	18-00
Policarpo Camacho	1,800	20-00
Juan Núñez...	1,600	18-00
Petronila Sánchez.	2,000	13-50
Ruperto Rojas...	800	13-50
Juan Abarca...	500	12-00
José María Naranjo	850	13-50
Indalecio Camacho	878	13-50
Juana Agustina Arguedas...	810	10-00
José Gabriel Arguedas...	797	14-00
Paula Monje...	825	13-50
Santiago Flores...	510	12-60
Angel Cordero...	497	10-80
José M ^a Cordero...	552	13-50
Andrés Díaz...	400	7-26
José Villalobos...	406	7-20
José Díaz...	320	10-80
Salvadora Fallas...	407	9-00
Marcos Rivero...	300	7-20
Ana Mora...	225	7-20
Raimundo Quesada	200	9-00
Pedro Manuel Camacho...	210	9-00
Gil Monje...	200	20-00
Francisco Ceas...	300	18-00
Darío Rivero...	120	10-80
Dario Abarca...	200	10-80
Baltasar Monje...	130	18-00
Alonso Bermúdez.	120	10-80
Salvador Berrocal.	108	9-90
Pedro Muñoz...	110	10-80
Jose M ^a Muñoz...	103	9-90
Antonio Mora...	104	9-00
Manuel Flores...	75	7-20
Jornaleros...		7-20
Mercedes Carvajal.		7-20
Melquíades Castro.		7-20
Antonio Castro...		7-20
Pablo Villalobos...		7-20
Federico Rivero...		7-20
Daniel Rivero...		7-20
Francisco Rivero.		7-20

Joaquín Camacho.	9-00
José L. Monje...	18-00
Juan R. Monje...	7-20
Damián Monje...	9-00
Francisco Monje...	9-00
Simón Cordero...	7-20
Bernardo Castro...	9-00
Juan Guerrero...	9-00
Lorenzo Guerrero.	9-00
Irineo Díaz...	7-20
Venancio Miranda.	9-00
Rafael Solano...	7-20
Leandro Quesada...	9-00
Rafael Abarca...	9-00
Irineo Abarca...	7-20
Rafael Aguilar...	7-20
Juan Cordero...	7-20
José Segura...	7-20
Juan Bermúdez...	7-20
Adolfo Camacho...	9-00
Juan Arguedas...	7-20
Nemesio Villalobos	7-20
Sixto Segura...	4-50
Juan Robles...	9-00
Juan Villalobos...	9-00
Baltasar Ureña...	7-20
Adolfo Navarro...	7-20
Total...	\$ 853-70

NOTA.—El primer detallado, don Juan Monje Guillén, voluntariamente ofrece cien pesos por año, mientras dure el trabajo de las casas.

Asimismo es del parecer de la Junta que el anterior detalle se cobre en diez y ocho pagos por mensualidades.

Del mismo modo la Junta hace constar que el valor de la obra es de tres mil pesos, según presupuesto del arquitecto de obras escolares, don Odilón Jiménez. Es copia.—Patarrá, agosto 30 de 1887.—El Secretario, Gil Monje.

AVISO.

El día 2 del corriente se extraviaron al señor don Juan Castro, empleado de la escuela gradada de varones de esta ciudad, los giros que á continuación se expresan, expedidos por esta Secretaría el día primero del mismo mes.

Nº 465 D. Luis Castro... \$ 40-00
 Nº 466 „ Pedro Sáenz... „ 40-00
 Nº 467 „ Hildebrando artí... „ 26-67
 Nº 468 „ José Pérez... „ 25-00
 Nº 587 „ Miguel Bolandi... „ 13-33
 Nº 472 „ Juan Castro... „ 20-00
 Nº 543 Señorita Josefina Gómez... „ 25-00

A la persona que retiene esos giros se suplica los devuelva al interesado, dentro de tres días, en la inteligencia de que sin autorización de esta Secretaría no se cubrirá su valor en el Banco de la Unión, y de que pasado ese tiempo se procederá á renovarlos.

Palacio Nacional.—San José, 3 de setiembre de 1887.

SECRETARIA DE MARINA

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADA.

Agosto 31.—A las nueve a. m. fondó el vapor inglés "Athos," procedente de Colón, con 20 horas de mar, 1262 toneladas de registro, 39 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Horace Low.—

Pasajeros: Licenciado don Ascensión Esquivel y señora, Pablo é Ignacio Pérez, Walter J. Field, G. Gronchow Pedro Menelán, señor Prothero, Angelo Pazini, A. García, Mary A. Flores, Frank Wheser, G. Thurman, señor Jabin y 72 trabajadores.—Carga: 54 bultos de mercaderías y 50,000 soles. Correspondencia: 1 saco, 1 paquete y varias cartas sueltas.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Dámaso Aguilar Bonilla, vecino de Cartago, denunciando 45 hectáreas, 25 áreas, 35 centiáreas y 16 decímetros cuadrados de terreno baldío, situado en Reventazón, distrito 3º, cantón 2º de la provincia de Cartago, entre los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos del denunciante; Sur, terrenos llamados "Tuis;" y Oeste, río Reventazón en medio, terreno de don Jerónimo Esquivel.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro de treinta días.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 3 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Patrocinio Robles y Macís, vecino de esta ciudad, denunciando cincuenta hectáreas de terreno baldío situado en el paraje llamado "Llano del Tigre", en jurisdicción del barrio de Concepción, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Cartago, distrito quinto del cantón primero escolar de la misma, entre los siguientes linderos: Sur, terrenos denunciados por don Abdón Paut Sáenz; y por los demás rumbos, tierras baldías.

Y se publica, este denuncia para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del trece de agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3—2

A las doce del día veintidós de setiembre próximo se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente.—Terreno baldío situado en la aldea de San Marcos de Dota, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, denunciado por el señor Pablo Marín Solís y valorado á cincuenta centavos manzana: consta de seiscientas manzanas, equivalentes á 419 hectáreas, 3,376 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con tierras baldías; por el Sur, también baldíos, y en parte también baldíos, camino viejo de Térraba de por medio; por el Este, quebrada en medio llamada "Ardilla Grande," con terrenos baldíos; y por el Oeste, en una pequeña parte, con terrenos cultivados por Estanislao Pérez, y el resto con tierras baldías.—Según el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno es en su totalidad cuadrado y regular para la agricultura; dista de la villa de Desamparados 70 ki-

lómetros próximamente.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.
Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, agosto 15 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del viernes diez y seis del próximo entrante setiembre se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente: una casa de esquina comprensiva de una pieza ó tienda á la calle, dos cuartos con su corredor, una galera, una casita en mal estado y todos sus anexos, con el solar en que están ubicados, sitos en el distrito 3º de este cantón, constante de 5 metros, 747 milímetros de frente á la calle de la Independencia y 42 metros, 632 milímetros de fondo de Norte á Sur, lindante: al Norte, con casa de doña Matea García, calle del Seminario en medio; al Sur, con casa de Balvanera Zamora; al Este, con propiedad de don Esteban Arguedas; y al Oeste, con casa de doña Manuela Alcázar, calle de por medio. Y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 64, folio 556, finca n.º 4,703, inscripción n.º 3. La hubo la sucesión de don Simón Tapia por retroventa hecha con don Ricardo Alpizar y Ramirez. Aparece hipotecada en el Registro antiguo á favor de los señores Bernardo Rivera, Silverio Castro y á José Velarde como curador de la señora María de Jesús Ulloa. Inscritos dichos documentos en los folios 105 y vuelto, 107 vuelto y 108 y 38 de los tomos 26 y 19 del mismo Registro. Y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas, y su valor es el de \$ 2,500. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Agosto 27 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.

3—1

A las doce del día nueve del presente mes, en la puerta de este Juzgado se subastarán las fincas siguientes:—Una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, en un terreno de montaña, situado en las Huacas, distrito 4º de este cantón, que linda: Norte, calle en medio, terreno de Eduvigis Viquez y sin calle en medio, ídem de Cruz Córdoba; Sur, ídem de Cristóbal Gómez; Este, ídem de los vecinos de San Juan, río Reventado en medio; y Oeste, ídem de José Viquez, calle en medio. Vale cincuenta pesos. Terreno de 5 áreas, 73 centiáreas y 9 decímetros cuadrados, en el que hay una galera de 5 metros, 16 milímetros de frente y 3 metros, 344 milímetros de fondo, situado en la "Tierra Blanca," distrito y cantón citados, lindante: Norte, terreno de Santiago Vega; Sur, ídem de Antonio Gómez, calle en medio; Este, ídem de Eusebio Gómez; y Oeste, ídem de Manuel Marín y Santiago Vega. Vale ochenta y cinco pesos. Estas fincas no tienen gravamen; pertenecen á la mortuoria de Joaquín Coto, y se venden para pagar deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago.—Setiembre 2 de 1887.

L. PACHECO.

Célimo Obando.—José Pacheco A.
3 v. 1.

A las doce del miércoles catorce del próximo entrante setiembre y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematará en quien más ofrezca un derecho á la tercera parte de la finca "La Pepilla", que se describe así:—Hacienda situada en Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, en la primera sección de la zona, la cual se compone de los lotes que se describen así:—Lote número seis de primer orden, constante de doscientas setenta y ocho manzanas, cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro varas cuadradas ó sean ciento noventa y cuatro hectáreas, sesenta áreas, treinta y seis centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, el Ferrocarril á cien pies de distancia; al Sur, con el lote de segundo orden, calle en medio; al Este, calle en medio, con el lote número ocho de primer orden; y al Oeste, calle en medio, con el lote número cuatro de primer orden. El otro lote es el número siete de primer orden, constante de doscientas ochenta y ocho manzanas, ocho mil cuatrocientas quince varas cuadradas ó sean doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea y sesenta y ocho decímetros cuadrados, al Norte del Ferrocarril, lindante: al Norte con el lote de segundo orden, calle en medio; al Sur, la línea férrea á cien pies de distancia; al Este, calle en medio, con el lote número nueve de primer orden; al Oeste, calle en medio, con el lote número cinco de primer orden. Es condueño en la finca descrita el señor don Minor C. Keith, en las dos terceras partes. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 213, folio 423, finca número 9936, "Oriental," inscripción número 5.—El derecho que se vende, previa información de necesidad y utilidad, pertenece á la sucesión de doña Eleodora Brenes de Bolandi, y está valorado en \$ 3,000.

El que quiera hacer postura ocurra.
Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Agosto 26 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.

3. v. 3.

A las doce del día nueve de setiembre próximo entrante, previa información de utilidad y necesidad, se venderá, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, la finca que se describe así: potrero situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, distrito 9º de este cantón, lindante: Norte, terreno de Gordiano Agüero; Sur, ídem de la señora Concepción Valverde; Este, propiedad de José Campos y Gordiano Agüero; y Oeste, terrenos de Jose María Valverde y de la testamentaria de Juana Barboza; medida: 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, poco más ó menos, habida por compra á la señora Josefa Cruz, valorada en \$ 250.00; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 259, al folio 169, bajo el n.º 21,634, asiento 1. La finca descrita es propia, ó pertenece á la finada Juana Barboza y Campos, no tiene gravámenes y se vende de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas causadas en la mortuoria. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3º constitucional de este cantón por ministerio de la ley.—San José, 25 de agosto de 1887.

JOSÉ M. ASTÚA V.

Antonio Segura.—Tiburcio Solano M.
3—3

A las doce del día catorce del entrante mes, se rematará en quien dé más y en la puerta de este Juzgado la finca que se describe: casa y solar situados en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Jesús María Calderón; Sur, ídem de María Morales, Este, ídem de María Mora; y Oeste, casa de José María Acuña, calle en medio, miden: la casa seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, y el solar cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente, por veinte y siete metros noventa y cinco centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Vale ciento sesenta pesos.—Pertenece á la señora Rosa Núñez;

y se vende para pagar cantidad de pesos que debe á don Francisco Zeledón.
Alcaldía 2ª constitucional. Cartago, agosto 31 de 1887.

LUIS GÓMEZ.

Franco. J. Cabezas.—Pantu. Pereira.
3. v. 2.

A las doce del día catorce del presente mes se rematará en el mejor postor, y en la puerta de este despacho, una casa situada en el distrito 3º de este cantón, de madera redonda, cubierta de teja; que mide cinco metros diez y seis milímetros de frente, y tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, lindante: Norte y Oeste, con propiedad de don Enrique Guier; Sur, calle en medio, con ídem de Pedro Núñez, y Este, ídem ídem de Antonio Calvo. Vale cien pesos.—Pertenece á Diego Calvo; y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á María Bejarano.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª constitucional. Cartago, 1º de setiembre de 1887.

FRANCISCO M. PEÑA.

José Pacheco A.—Juan Francisco Rojas.
3. v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Cartago.

Setiembre 2 de 1887.

En los días 18, 19 y 20 del corriente mes se verificarán las fiestas de los Angeles. Esta Gobernación, á nombre de aquel barrio, hace la invitación de costumbre á las provincias.

FRANCO. J. OREAMUNO.

Invitación.

Esta Gobernación, de acuerdo con la Junta de Educación, se hace el honor de invitar á todos los vecinos de esta ciudad, para una reunión que tendrá lugar en el salón municipal el domingo 4 del entrante setiembre á las 12 m., con el importante objeto de levantar una contribución voluntaria para la construcción del edificio que debe servir para la escuela graduada y complementaria de esta provincia.—Esto de acuerdo con los artículos 97 y 98 de la ley de Educación Común.

Heredia, agosto 30 de 1887.

El Gobernador,
JUAN J. FLORES.

AVISO.

Solamente los señores Echeverría y Castro y don Ismael Odio, están hasta ahora autorizados para establecer casa de préstamo sobre prendas, por haber llenado los requisitos que la ley exige sobre esta materia.

Gobernación de la provincia de San José, agosto 27 de 1887.

C. MORA A.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

La Medicatura del pueblo de esta ciudad, durante el presente mes, estará á cargo del doctor don Roberto Cortés.

1º de setiembre de 1887.

MAURILIO SOTO.

3. v. 2.

Gobernación de la provincia de San José.

La Botica de turno, de esta fecha al quince del corriente mes, será la del Doctor don Jenaro Rucavado.

1º de setiembre de 1887.

C. MORA A.

4. v. 2.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad

de San José en 1887.

Setiembre 19.

Termómetro centígrado.

7 a.m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

18,⁵⁰ 28,⁵⁰ 21,⁵⁰ 22,⁵⁰

Viento.

E. N. O.

Estado de la atmósfera.

½ Nublº ½ Nublº Nublº

Barómetro.—Término medio 668,²⁵
Lluvia en milímetros 14,²⁵

SECCION EDITORIAL.

Ayer á las seis y tres cuartos de la mañana salió de esta capital un tren especial que condujo al señor Presidente de la República á la ciudad de Heredia. Acompañaban al alto Magistrado, el señor Ministro de lo Interior, el Redactor de "La República," el Director de la Imprenta Nacional y dos edecanes. Motivó el viaje la invitación del señor Gobernador de la provincia, interesado en que el señor Presidente y su Ministro se hicieran cargo de una cuestión local entre el cantón del centro y el de San Rafael, cuestión á que han dado lugar pretensiones de uno y otro respecto á línea divisoria.

Tan pronto como se hubo llegado á Heredia, emprendióse un paseo á caballo con ánimo de reconocer los puntos cuestionados. Se recorrió gran parte de la villa de San Rafael, donde el señor Presidente fué saludado con algunas salvas y obsequiado con un refresco. A las nueve estaban los viajeros de regreso en la ciudad, por la cual hicieron todos un paseo á pie con objeto, principalmente, de conocer el mercado en construcción; edificio que promete mucho, que será de gran provecho para la población y uno de sus mejores ornatos.

Terminado el paseo, á eso de las diez y media, el señor Presidente, sus compañeros de viaje y muchas otras personas distinguidas de la ciudad, se reunieron en la gran sala de la casa municipal, indicada para el almuerzo. La caminata había estimulado bien el apetito, pero habrían bastado para despertar buena gana, el vino y los platos que se sirvieron.

Cuando se aproximaba el momento de abandonar la mesa, el Doctor Flores, Gobernador de la provincia, dirigió la palabra al señor Presidente; lo obsequió con frases de alabanza y respetuoso afecto, y mucho, á no dudar, con alusiones lisonjeras á su Ministro, el señor don Cleto González Víquez. Recordó luego la cuestión local, y expresó el vivo deseo que tenía de verla arreglada en términos de recíproca conveniencia para ambos cantones, por el valioso influjo de medios conciliadores.

El señor Presidente se dignó contestar. Su palabra sencilla estuvo llena de afectos para Heredia, de justicia para el señor Gobernador, ciudadano que tanto se distingue por la probidad y celo con que llena sus obligaciones. También hizo referencias gratísimas y bien merecidas á su buen amigo el Ministro don Cleto González Víquez, de quien dijo que siendo excelente hijo de Heredia, no podría menos que poner todo su talento y buena voluntad al servicio de los intereses de los cantones que cuestionan.—Terminó brindando por un pronto y justo arreglo de la disputa. Con sobrada razón se le tributaron aplausos.

Terminado el almuerzo, se sirvieron unas copas de champagne á guisa de *puscafé*. Entonces tomó la palabra don Federico González. Alabo sinceramente su brindis, no por la galanura de su frase, pero sí por la oportunidad de las ideas que apuntó, y por el lujo de sentimientos delicados con que supo obtener del Jefe de la Nación una promesa firme de que protegería ciertos intereses de gran precio para Heredia.

El General Soto premió inmediatamente aquella demostración de fino amor al pueblo en que se nace, ofreciendo poner mirada bondadosa sobre Heredia; y es de esperarse que esta población recibirá pronto particulares favores del Gobierno. Necesita, entre otras cosas, un edificio para instituto de segunda enseñanza: los auxilios fiscales no le faltarán para emprender y llevar á cabo la obra.

De los heredianos que se sentaron á la mesa, á más de los mencionados, recuerdo á don Joaquín Gutiérrez, Comandante de la plaza, don Joaquín Lizano, don Manuel Zamora, don Manuel María Dávila, don Félix González, don Matías Sáenz, don Cleto González padre y don Soledad Víquez.

A las doce se emprendió la marcha de regreso á esta capital.

Antes de ayer ingresaron á esta ciudad el señor Licenciado don Ascensión Esquivel y su apreciable Señora, que venían de los Estados Unidos de Norte América. El señor Presidente de la República, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Doctor don Antonio Cruz, los Licenciados don Ricardo Jiménez, don Andrés Venegas y varios otros de sus amigos, fueron á encontrarlos á Río Macho y luego los acompañaron hasta su casa. Por la noche, de

acuerdo con las órdenes del señor Presidente, las bandas militares saludaron á los recién llegados con una magnífica *retreta*.

ANUNCIOS.

Inspección de Escuelas de Guanacaste.

AVISO.

Se necesitan maestros para las escuelas siguientes:

De varones de esta villa.
 „ mujeres „ „ „
 „ varones „ Bagaces.
 „ mujeres „ „ „
 „ varones „ Cañas.
 „ mujeres „ „ „
 „ „ „ Nicoya.

El que desee hacerse cargo de alguna de dichas escuelas, sírvase manifestarlo á esta Inspección.

Santa Cruz, agosto 20 de 1887.

JUAN V. BUSTOS.

3 v. 1.

A las doce del miércoles 7 del corriente se rematará por cuenta de quien corresponda,

1 c. "Empire sweet chocolate", conteniendo 33 cajitas con peso de 6 libras cada una.
 Marca F. N° 23.

Ocurran á los bajos de la casa de don Jaime Güell.

San José, 2 de setiembre de 1887.

DAVID C. PRICE,
Corredor Jurado.

3 v. 2.

Una gratificación

Daré á la persona que me presente un paquete de billetes de Banco, cuyo valor asciende á \$200 próximamente y el que perdí el sábado próximo pasado en Cuesta de Moras.

Cartago, agosto 30 de 1887.

SANTANA GUEVARA.

4. v. 3.

SOCIEDAD ANONIMA.

Compañía de Agencias de Costa Rica

Por acuerdo de la junta general ordinaria, que se celebró el día veintidós de agosto próximo pasado, el personal de la administración para el año 1887 al 88, se compone de los señores siguientes:

Directores propietarios.

Don Adrián Collado, Presidente.
 „ Fabián Esquivel, Vicepresidente.
 „ Mariano Montealegre h., Secretario.
 „ Cécil Sharpe, Prosecretario.
 „ Walter J. Ford, Vocal.

Directores suplentes:

Don B. Calsamiglia.
 „ Walter Steinvorth.
 „ Benjamín Piza.

Gerentes:

Don A. K. Brown para Limón y Carrillo.
 „ Francisco Röhrmoser para Puntarenas.
 San José, setiembre 1° de 1887.
 Por orden de la Dirección.

Mariano Montealegre hijo,
 Secretario.

3—3

MARTILLO.

A las doce del día seis del corriente se venderá en la oficina de los que suscriben, al mejor postor, y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse averiado por agua de mar, lo siguiente, llegado á Limón por vapor ex "Don", de 7 de julio de 1887.

J. D. n° 4. 1 fardo conteniendo:
 10 piezas 420½ metros franela.
 15 camisetas algodón (muestras).

San José, 3 de setiembre de 1887.

LUJÁN & MATA,
Corredores Jurados.

3 v. 2.

AVISO.

Por cinco ó diez años, se ofrece en arrendamiento, á precios cómodos, dos terrenos constantes, el uno de catorce caballerías y el otro de veinte, situados en "La Hondura" en los parajes nombrados "El Silencio" y "La Laguna," limítrofes á la carretera nacional que conduce á Carrillo.—Hay en ellos maderas de construcción abundantes, y entre ellas, cedros é iras y facilidad para poner una máquina de aserrar con fuerza de agua que la hay abundante, existe un terreno de pastos ya formado, de sesenta manzanas: el resto del terreno está cubierto de bosques, ricos en maderas, como se ha dicho.—La persona que desee tomar ambos ó uno de dichos lotes, para arreglar precio y condiciones, puede dirigirse á la propietaria en San José, casa del Doctor Herrera.

Trinidad Gutiérrez v. de Barroeta.

San José, setiembre 1° de 1887.

3 v. 2.

SE VENDE

la casa número 49 calle del Seminario, Oeste, bastante cómoda.—Para precio y condiciones verse con

JOSÉ MARIANO VALENZUELA.

San José, setiembre 1° de 1887.

8 v. 2.

¡¡IMPORTACIONES!! FERROCARRIL DE COSTA RICA. DIVISIÓN ATLÁNTICA.

Desde esta fecha la línea de vapores Mala Imperial Alemana Hamburguesa-Americana, gozará de las mismas concesiones dadas á las líneas "Atlas" y "Mala Real Británica" respecto á fletes de ferrocarril entre Limón y Carrillo, por el mismo tiempo y bajo las mismas condiciones que ellas tienen.

San José, 1° de setiembre de 1887.

MINOR C. KEITH.

10 v. 2.

Buena ocasión.

Al contado ó á plazos, dando ventajas á los compradores, vendo dos fincas productivas:

Una en San Pedro del Mojón á inmediaciones de la línea del Ferrocarril: contiene cuatro manzanas de café y una de potrero, y además una buena y cómoda casa de habitación;

Y otra finquita en San Miguel, á menos de una hora de camino de esta capital. Consta de dos manzanas y media cultivadas de café en muy buen estado, y tiene una abundante cosecha.

Los compradores pueden entenderse con el Licenciado don Máximo Fernández ó conmigo.

PANTALEÓN CÓRDOBA.

San José, 1° de setiembre de 1887.

3. v. 2.

Montaña del Inglés.

A todos los comuneros ó condueños de la montaña del "Inglés," cuyos títulos hayan sido reconocidos como legítimos, por la Junta Liquidadora, se hace saber: que el día miércoles siete del entrante setiembre, habrá una reunión general de comuneros, en el salón municipal de esta ciudad, á las doce del día.

El objeto de la reunión es para tratar de terminar definitivamente la división de la montaña, de acuerdo con las disposiciones anteriores del Gobierno, y conforme la voluntad de todos los condueños, para lo cual se hace precisa su presencia personal, ó por medio de representante con carta-poder, pues sólo estando todos presentes, ó representados debidamente, puede procederse á la continuación de los trabajos.

Se suplica puntual asistencia en dicho día y hora.

El Presidente de la Junta de Arbitros,

JUAN J. FLORES.

8. v. 2.

"LA SANTA CLARA."

ACABA DE RECIBIR

Sardinas en tomate, Salchichón, Bacalao, Jamón de York, Quesos varias clases, Fideos, aceitunas, Aceite de comer, Cerveza estrella, negra, Cebada pelada, Puros, Arroz y gran surtido de diversos artículos.—Todo fresco y á precios corrientes.

AGUSTÍN ATMETLLA.

10 v. 2.

AVISO.

En la calle de la Estación y frente al Cuartel de Policía alquilo dos piezas grandes y á propósito para un establecimiento de comercio ú oficina.

RAMÓN LORÍA IGLESIAS.

3. v. 3.

CERVECERIA DEL LEON

Cartago.

Establecida en 1882, bajo la Patente Pistorius, de los EE. UU. de Norte América, mayo 15 de 1876. Es la única fábrica en Costa Rica, donde se elabora la cerveza conforme á las reglas de la ciencia.—Precios por mayor sin competencia.

28 de abril de 1887.

El Propietario y fabricante.
 GUILLERMO JEGEL.

30v.—25

Durante mi ausencia de esta República, queda encargado de mis negocios con poder generalísimo, el señor don David Price.

LLOYD E. ADAMS.

3. v. 2.